



Sindicato Argentino de Locutores y Comunicadores

Fundada el 3 de julio de 1943
Personería Gremial Nº 128

"Los derechos sindicales son derechos humanos"

Buenos Aires, 18 de SEPTIEMBRE de 2023.-

CIRCULAR Nº: 234.213

**Ref. Salarios Locutor-Redactor Capital Federal
AGOSTO – NOVIEMBRE 2023**

A los
Directores y Jefes de Personal de
Las emisoras de Radio de
Capital Federal y Gran Buenos Aires
PRESENTE

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de informarles que en virtud de los acuerdos salariales suscriptos por SALCo y SIPREBA con ARPA en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en los que se establecen el pago de una suma fija no remunerativa por única vez para los meses de **Agosto** y **Setiembre** de 2023 y aumentos escalonados y acumulativos para los meses de **Setiembre (14 %)**, **Octubre (7%)** y **Noviembre de 2023 (7%)** sobre los básicos de Agosto de 2023, corresponde determinar la conformación del salario básico del Locutor-Redactor de Capital Federal y Gran Buenos Aires para los meses de AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE de **2023**, de acuerdo a la mecánica establecida en el artículo 13º de la CCT 215/75 (100% del sueldo de Redactor más el 40% del Básico de Locutor). A continuación se detallan los nuevos salarios conformados de los Locutores - Redactores para emisoras de Capital Federal y Gran Buenos Aires y los adicionales por antigüedad y los valores de las suplencias, respetando ambos acuerdos.

AGOSTO 2023

Básico Redactor.....\$	192.849,00
40 % Básico Locutor....."	73.429,00
Total sal. Básico conform. Loc-Red...\$	266.278,00 +NR (*)

Jefe de turno Redactor – Locutor... ..	216.056,00
40% Básico Locutor....."	73.429,00
Total sal.bás.Jefe Turno Loc-Red.....\$	289.485,00 + NR (*)

Antig. 3% s/sal.básico Loc-Red.....\$ 7.988,00 (por cada año de servicio)

Suplencia Locutor –Redactor	\$ 14.524,00 + NR (*)
Suplencia ½ turno Loc-Redactor.....\$	8.714,00 + NR (*)

(*)La asignación No Remunerativa dispuesta en el Dec 438/23 deberá ser integrada según lo establecido en la cláusula 5ª. del Acta Acuerdo.

SETIEMBRE 2023

Básico Redactor.....\$	223.663,00
40% Básico Locutor....."	85.157,00
Total sal.básico conform.Loc-Red.....\$	308.820,00 + NR (*)

Jefe de turno Redactor – Locutor.....\$	250.578,00
40% Básico Locutor....."	85.157,00
Total sal.bás.Jefe Turno Loc-Red.....\$	335.735,00 + NR (*)

Antig. 3% s/sal.básico Loc-Red.....\$ 9.265,00 (por cada año de servicio)

Suplencia Locutor-Redactor.....\$	16.845,00 + NR (*)
Suplencia ½ turno Loc-Redactor \$	10.107,00 + NR (*)

(*)La asignación No Remunerativa dispuesta en el Dec 438/23 deberá ser integrada según lo establecido en la cláusula 5ª. del Acta Acuerdo.



OCTUBRE 2023

Básico Redactor.....\$	239.320,00
40% Básico Locutor....."	91.118,00
Total sal.básico conform.Loc-Red.... \$	330.438,00 + NR (*)

Jefe de turno Redactor – Locutor.....\$	268.118,00
40% Básico Locutor....."	91.118,00
Total sal.bás.Jefe Turno Loc-Red.....\$	359.236,00 + NR (*)

Antig. 3% s/sal.básico Loc-Red.\$ 9.913,00 (por cada año de servicio)

Suplencia Locutor-Redactor.....\$	18.023,00 + NR (*)
Suplencia ½ turno Loc-Redactor....."	10.814,00 + NR (*)

(*)La asignación No Remunerativa dispuesta en el Dec 438/23 deberá ser integrada según lo establecido en la cláusula 5ª. del Acta Acuerdo.

NOVIEMBRE 2023

Básico Redactor.....\$	256.072,00
40% Básico Locutor....."	97.496,00
Total sal.básico conform.Loc-Red.....\$	353.568,00 + NR (*)

Jefe de turno Redactor – Locutor.....\$	286.886,00
40% Básico Locutor....."	97.496,00
Total sal.bás.Jefe Turno Loc-Red.....\$	384.382,00 + NR (*)

Antig. 3% s/sal.básico Loc-Red.\$ 10.607,00 (por cada año de servicio)

Suplencia Locutor-Redactor.....\$	19.286,00 + NR (*)
Suplencia ½ turno Loc-Redactor....."	11.571,00 + NR (*)

(*)La asignación No Remunerativa dispuesta en el Dec 438/23 deberá ser integrada según lo establecido en la cláusula 5ª. del Acta Acuerdo.

ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA POR UNICA VEZ

Las asignaciones no remunerativas establecidas por el DNU 438/2023 para los meses de agosto y setiembre, absorberán hasta su concurrencia los incrementos de salarios acordados en el acuerdo colectivo correspondiente al segundo tramo paritario, para cada uno de los meses mencionados anteriormente. En el caso del mes de agosto se efectuará solamente sobre el porcentaje de aumento correspondiente al acuerdo. En aquellos casos que la asignación no remunerativa sea mayor al aumento que efectivamente vaya a percibir cada trabajador, las empresas liquidarán la diferencia bajo el rubro "Asignación DNU 438".

El pago del primer tramo del aumento aquí pactado operará en el plazo excepcionalmente definido para el devengado del mes de agosto, no más allá del 21.9.23.

Efectivizada la absorción sobre los salarios básicos del mes de agosto y setiembre, las asignaciones no remunerativas se adecuarán a las remuneraciones particulares de cada trabajador/a, teniendo en cuenta los conceptos convencionales que cada uno perciba en los meses de agosto y setiembre 2023.

CUOTA SINDICAL SALCo:

Las emisoras actuarán como agentes de retención de la cuota sindical de los locutores redactores afiliados al **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES**, consistente en el **2% (dos por ciento)** de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el art. 6º de la ley 24.241 y la Disposición DNAS Nº 12/11 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los importes



Sindicato Argentino de Locutores y Comunicadores

Fundada el 3 de julio de 1943
Personería Gremial Nº 128

"Los derechos sindicales son derechos humanos"

resultantes deberán ser depositados en la **Cuenta Corriente N.º 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES**, enviando a la sede de la SALCo, Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. De igual manera las emisoras serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que SALCo y/o sus Seccionales y/ entidades mutuales, otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido en el artículo N.º 132 de la Ley de Contrato de Trabajo.

CONTRIBUCION SOLIDARIA: El acuerdo SALCo-ARPA establece una contribución solidaria del **1,6 % (Uno coma sesenta por ciento)** mensual a retener sobre las remuneraciones brutas mensuales, incluidas las cuotas del Sueldo Anual Complementario, **del personal de locutores comerciales y locutores de informativo no afiliado al Sindicato Argentino de Locutores y Comunicadores** beneficiado y amparado por la CCT 215/75, con destino a programas de capacitación y formación profesional. Las emisoras se constituyen en agente de retención de dicha contribución solidaria que deberán ser depositados en la **Cuenta Corriente N.º 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES**, enviando a la sede de SALCo, Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Esta contribución solidaria que rige desde el **1º de Mayo de 2023** se extenderá hasta el mes de **Abril de 2024**.

Mucho estaremos procedan a liquidar los haberes de los locutores – redactores de acuerdo a los valores indicados en la presente circular

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Por COMISION DIRECTIVA NACIONAL.-

GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES

SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES

COMISION DIRECTIVA NACIONAL